

# MANUAL DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1.- Objetivo:**

El presente Manual tiene como objetivo establecer los lineamientos que deberá cumplir el investigador (a) en la presentación de sus trabajos para obtener la aprobación del COMITÉ de Ética de la Investigación de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

Todo ello, en concordancia con el *Reglamento del COMITÉ de Ética de la Investigación de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya*.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación:**

La aplicación y cumplimiento del presente Manual es de carácter obligatorio para todos los (as) docentes investigadores registrados en la Dirección General de Investigación que estén realizando trabajos de investigación relacionados con personas, animales y ecosistemas que involucre a la Universidad o que vaya a presentarse ante esta o como parte de algún proyecto de la misma, sin importar si dicha investigación se ha realizado de manera *ad honorem* o si ha sido financiada por la universidad o cualquier proyecto relacionada a ella.

### **Artículo 3.- Base legal:**

El presente Manual tiene como base legal las siguientes normas:

- Ley N°28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N°30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N°30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Resolución de Presidencia de CONCYTEC N° 129-2019-P, Código Nacional de la Integridad Científica
- Estatuto de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya
- Reglamento Docente de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya
- Reglamento de grados y títulos de pre y posgrado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya
- Reglamento del COMITÉ de Ética de la Investigación de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya

## **TÍTULO II: DE LA INVESTIGACIÓN**

### **CAPÍTULO I: DEL CÓMITE**

#### **Artículo 4.- Miembros del COMITÉ:**

EL COMITÉ está integrado por, al menos, nueve miembros permanentes:

- a. El/ la Presidente (a)
- b. El/ la Vicepresidente (a)
- c. Un miembro docente por cada Facultad de la Universidad
- d. Un miembro externo designado y elegido por la Dirección General de Investigación

Adicionalmente a los miembros señalados, podrán ser invitados egresados de la Universidad a propuesta del COMITÉ.

#### **Artículo 5.- Secretario (a) del COMITÉ:**

El Secretario (a) del COMITÉ tendrá como funciones las establecidas y detalladas en el Capítulo II del Título II del presente Reglamento. Asimismo, las mencionadas a lo largo del Capítulo II del presente Manual.

## **CAPÍTULO II: ETAPAS DE LA INVESTGACIÓN**

### **SUBCAPITULO I: INSCRIPCIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 6.- ETAPA I: PRESENTACIÓN**

Para esta etapa los actores tendrán las siguientes obligaciones:

##### **6.1. Del/la Investigador:**

- Elaborar la propuesta del “Plan de Investigación” según el Formato y/o documentos anexos establecidos por el COMITÉ de Ética de Investigación.
- Presentar la propuesta del “Plan de Investigación” de manera virtual o física a la Secretaria de COMITÉ de Ética de la Investigación; según las indicaciones de esta última.
- Presentar otros documentos complementarios necesarios para la evaluación del COMITÉ.

##### **6.2. De la Secretaria del COMITÉ:**

- Recibir la propuesta del “Plan de Investigación”.

- Elaborar un listado de las propuestas de Planes de Investigación a revisar por el COMITÉ de Ética de Investigación.

#### **Artículo 7.-ETAPA II: REVISIÓN PRELIMINAR**

Para esta etapa los actores tendrán las siguientes obligaciones:

##### **7.1. De la Secretaria del COMITÉ:**

- Revisar el “Plan de Investigación” asegurando el cumplimiento del Formato establecido por el COMITÉ de Ética de Investigación. El plazo para esta revisión será un máximo de 15 días hábiles desde la presentación.
- Remitir al Presidente del COMITÉ de Ética de Investigación los planes aprobados preliminarmente para su evaluación.
- En el caso de encontrar observaciones en el “Plan de Investigación”, remitir el documento al investigador (a) para el levantamiento de estas.

##### **7.2. Del/la Investigador:**

- En el caso de que se le haya remitido el “Plan de Investigación” con observaciones deberá corregirlas y volver a remitir el documento a la Secretaria del COMITÉ. El plazo para la remisión del Plan corregido será de 15 días hábiles.

#### **Artículo 8.-ETAPA III: EVALUACIÓN**

Para esta etapa los actores tendrán las siguientes obligaciones:

##### **8.1. Del Presidente del COMITÉ de Ética de Investigación:**

- Dirigir la evaluación de los Planes de Investigación proporcionados por la Secretaria del COMITÉ.

##### **8.2. Del COMITÉ de Ética de Investigación:**

- Evaluar los Planes de Investigación remitidos por la Secretaria del COMITÉ, en concordancia con lo dispuesto como sus deberes en el Art. 12 del Reglamento del COMITÉ de Ética de la Investigación. El plazo para la evaluación será como máximo 30 días hábiles.
- Elaborar un Informe con los resultados de los Planes de Investigación.
- En caso se haya desaprobado el Plan de Investigación, se deberán señalar los motivos de este resultado.
- Encargar a la Secretaria del COMITÉ la remisión de los resultados a los (as) investigadores.

#### **Artículo 9.- ETAPA IV: EMISIÓN DE RESULTADOS**

### **9.1. De la Secretaria del COMITÉ:**

- Emitir los resultados a los (as) investigadores en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- En caso el plan haya sido desaprobado por COMITÉ de Ética de la Investigación se deberá remitir en el Informe las razones de este resultado.

## **Artículo 10.- RECONSIDERACIÓN DE RESULTADOS**

### **10.1. Del/la Investigador:**

En el caso se haya desaprobado el Plan de Investigación, el/la investigador tendrá un plazo máximo de 15 días calendario desde la recepción del informe para presentar una solicitud de reconsideración ante la Secretaria del COMITÉ.

### **10.2. De la Secretaria del COMITÉ:**

La Secretaria del COMITÉ recibirá la solicitud de reconsideración y la trasladará al COMITÉ de Ética de la Investigación para su revisión. El plazo máximo de traslado será de 5 días hábiles.

### **10.3. Del COMITÉ de Ética de Investigación:**

El COMITÉ tendrá el plazo de 15 días hábiles para volver a evaluar y contestar las reconsideraciones presentadas por los investigadores.

El plazo empezará a contar desde el siguiente día hábil de recibida la solicitud de reconsideración por parte de la Secretaria del COMITÉ.

## **Artículo 11.- APELACIÓN DE RESULTADOS**

En el caso de que el/la investigador no se encuentre conforme con el resultado emitido por el COMITÉ de Ética de Investigación respecto a la reconsideración enviada, podrá apelar ante la Instancia más alta de la gestión de Investigación.

La Dirección General de Investigación evaluará los casos recibidos y tendrá un máximo de 30 días hábiles para atender y dar respuesta a la solicitud, pudiendo revocar o confirmar la decisión.

## **Artículo 12.- CAMBIOS EN EL PLAN DE INVESTIGACIÓN**

En el caso de que luego de ser aprobado el Plan de Investigación se tenga que realizar alguna modificación de este, el/la investigador deberá alertar al COMITÉ de Ética de la Investigación sobre los cambios. La comunicación deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles de conocida

la necesidad de cambios.

El COMITÉ de Ética de la Investigación podrá solicitar que se vuelva a presentar el Plan de Investigación y se inicie de nuevo las etapas del proceso o caso contrario que se prosiga con la investigación dejando constancia de tales cambios.

## **SUBCAPITULO II: EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 13.- Desarrollo de la Investigación**

Una vez aprobado el Plan de Investigación el/la investigador realizará el trabajo de acuerdo con el cronograma presentado al *COMITÉ de Ética de la Investigación*.

### **Artículo 14.- Cambios en la Investigación**

En el caso que durante la investigación se presenten cambios el/la investigador deberá alertar al COMITÉ de Ética de la Investigación sobre los cambios. La comunicación del Investigador principal al Comité deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles de conocida la necesidad de cambios.

El COMITÉ deberá tener en cuenta dichos cambios para ver el resultado de la investigación.

### **Artículo 15.- Presentación de la Investigación**

Luego de terminada la investigación el/la investigador deberá remitir la investigación terminada al COMITÉ de Ética de la Investigación para su revisión. El Comité deberá solicitar un reporte antiplagio "Original" a la Comisión de grados y títulos.

### **Artículo 16.- Plagio en la Investigación**

En el caso de que el/la investigador haya incurrido en plagio en la Investigación la sanción será aplicada conforme al Artículo 154 Estatuto de la Universidad y a cualquier norma de la Universidad que especifique la sanción por plagio.

## **TÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 17.-** EL COMITÉ reconoce la legitimidad de las evaluaciones realizadas previamente en materia de investigación, a la entrada en vigor del presente Manual.

**Artículo 18.-** EL COMITÉ tiene competencia para regular sus propios procesos, los cuales nacen



**UARM**

Universidad  
Antonio Ruiz  
de Montoya

de las funciones que este tiene.

**Artículo 19.-** Los supuestos no contemplados en el presente Manual serán resueltos por el COMITÉ de Ética de la Investigación elevando su propuesta de solución a la instancia más alta de regulación de la Investigación en la universidad.